



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344 -2018-MPMC-J/A

Juanjuí, 17 de julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ-SAN MARTÍN:

VISTO; el Informe N° 481-2018-GIAT/MPMC, de fecha 16 de julio de 2018, presentado por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Mariscal Cáceres, solicitando resolución de reconocimiento al Comité de la Veeduría Social en el Proyecto “*Creación de la losa deportiva con fines de uso multifuncional en la localidad de Shumanza, distrito de Campanilla, provincia de Mariscal Cáceres-San Martín*”; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo precisa el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por el artículo único de la Ley 30305, Ley de reforma de la Constitución Política del Perú: “*Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”; concordante con el artículo I, que precisa: “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*”, y II del Título Preliminar, que precisa: “*Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias*”; de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por consiguiente estas facultades a ejercer son actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme también lo establecen los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo y de Gobierno Local, el Alcalde es el Representante legal de la Municipalidad y su autoridad administrativa; y artículo 43° del acotado cuerpo legal, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Informe del Visto, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial comunica que a los 16 días del mes de julio del presente año 2018 el organismo executor representado por Ronald Becerra Solano, conformaron el Comité de Veeduría Social y para su formalización es necesario el reconocimiento con acto resolutorio según la norma del programa a fin que puedan cumplir sus funciones dicho comité en el desarrollo de sus actividades del convenio de la referencia.

Que, de acuerdo al art. 111° de la Ley N° 27972, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia y de los respectivos dispositivos municipales sobre el asunto concordante con el art. 113° de la norma citada que precisa que “*el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes (...) 6.- participación a través*





de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales y otras similares de naturaleza vecinal”. Siendo de la opinión que se otorgue el debido reconocimiento al comité de la veeduría social de la localidad de Shumanza, distrito de Campanilla, provincia de Mariscal Cáceres, San Martín.

Que, con proveído N° 733-2018, de la fecha 17 de julio de 2018, el Despacho de Alcaldía deriva el expediente a Secretaría General autorizando elaborar el acto resolutivo correspondiente para los fines del caso.

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades y atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, al **COMITÉ DE LA VEEDURÍA SOCIAL** en el proyecto “Creación de la losa deportiva con fines de uso multifuncional en la localidad de Shumanza, distrito de Campanilla, provincia de Mariscal Cáceres-San Martín”, en el Convenio con el Programa Trabaja Perú N° 26-0016-12-18, según Acta de Conformación del Comité de Veeduría Social de fecha 16.07.18, así como la opinión favorable de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, quedando conformado el Comité de la siguiente manera:

| | |
|------------------------|--|
| COORDINADOR DEL COMITÉ | : Lizandro Rodríguez Rivera-DNI N° 43494895 |
| ASISTENTE DE VEEDURÍA | : Herwin Jhordy Isuiza Sanancima-DNI N° 48891264 |
| ASISTENTE DE VEEDURÍA | : Marvin Sanancino Satalaya-DNI N° 48573897 |
| ASISTENTE EN VEEDURÍA | : Digner García Lozano-DNI N° 01172350 |

Artículo 2°.- Que, el Comité de la Veeduría Social, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 queda facultada a participar y/o coordinar con la municipalidad por las gestiones que realice a su favor.

Artículo 3°.- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial deberá llevar un registro para el empadronamiento de todos los administrados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad Provincial
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
Juanjuí Región San Martín Perú
José Pérez Silva
Alcalde
DNI: 01048262

